BUENOS AIRES

RESOLUCION 650/2017
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Prestaciones de traslados de afiliados.
Del: 01/03/2017

VISTO el expediente Nº 2914-13426/17, iniciado por DGP caratulado: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORES REFERENTES A LAS PRESTACIONES DE TRASLADOS DE AFILIADOS DEL IOMA, y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia el aumento de valores en un ocho con siete por ciento (8,7%) retroactivo al 1º de septiembre y del cinco con seis por ciento (5.6%) retroactivo al 1º de diciembre del 2016, referentes a las prestaciones de TRASLADOS DE AFILIADOS;
Que a fojas 2/4, se agrega la Resolución del Directorio Nº 4016/16 que aprobó un incremento del quince por ciento (15%) de los valores de las prestaciones destinadas a TRASLADOS DE AFILIADOS DE IOMA, con vigencia retroactiva al 1º de mayo de 2016;
Que a fojas 5/6, se adjuntan modelos de Anexo (1) en los cuales se establecen los valores de transporte vigentes desde el 1º de septiembre de 2016desde el 1º de diciembre de 2016;
Que a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones no tiene observaciones que formular por lo que sugiere dar curso favorable a lo propuesto;
Que a fojas 8, la Dirección General de Administración estima que el gasto promedio mensual de las prestaciones brindadas de Transporte, asciende a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y cinco mil ($ 16.675.000). La base de cálculo de este importe se determinó en base a la facturación promedio de los últimos valores actualizados del periodo 2016. Por lo expuesto, se solicita se proceda a realizar la imputación correspondiente al periodo 2016 en pesos seis millones ochocientos diecisiete mil novecientos cuarenta con sesenta centavos ($ 6.817.940,60) y de pesos doce millones ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete con veinte centavos ($12.180.487,20) correspondiente al periodo 2017, siendo un monto total de pesos dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintisiete con ochenta centavos ($ 18.998.427,80), conforme planilla obrante a fojas 9;
Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 15 de febrero de 2017, según consta en Acta Nº 6, RESOLVIÓ: Aprobar por mayoría el aumento de valores de las prestaciones de traslados de afiliados contemplados en la Resolución del Directorio Nº 4016/16 en un ocho con siete por ciento (8.7%) con vigencia retroactiva al 1º de septiembre de 2016 y en un cinco con seis por ciento (5,6%) retroactivo al 1º de diciembre de 2016 conforme se detalla en Anexo 1 que luce a fojas 5/6 que como Anexo Único formará parte del acto administrativo que se dicte;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982.
Por ello;
El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la PRovincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1º. Aprobar el aumento de los valores de las prestaciones de traslados de afiliados contemplados en la Resolución del Directorio Nº 4016/16 en un ocho con siete por ciento (8.7%) con vigencia retroactiva al 1º de septiembre de 2016 y en un cinco con seis por ciento (5,6%) retroactivo al 1º de diciembre de 2016 conforme se detalla en Anexo 1 que luce a fojas 5/6 que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución.

Art. 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo a la partida: Entidad 200 IOMA- Programa 1, AES 4, Finalidad 3, Función 1, Fuente Financiamiento 1.2, Partida Principal 3, Partida Subprincipal 4, Parcial 8, Presupuesto aprobado por Ley Nº 14.879, Ejercicio 2017.
Art. 3º. Registrar. Comunicar a la Dirección de Programas Específicos, Dirección General de Prestaciones, Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes. Pasar a las Direcciones del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.
Lic. Sergio D. Cassinotti

ANEXO

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	$ 701	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	$ 5,70	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	$ 3,80	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			$ 9,20	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	$ 8,70	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	$ 7,60	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	$ 6,30	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	$ 293	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	$ 6	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	$ 188	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	$ 3,80	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:

Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de $ 5,70.
(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de $ 3,80 por cada km.
Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de $ 5,70 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de $ 3,80.
(40 km x $5,70) + (5 km x $3,80) =$ 245 diarios

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de $ 8,70 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de $7,60 y los 10 km restantes a razón de $5,70 (40 km x $8,70) + (60km x $7,60) + (10 km x $5,70) = $867 diarios.

ANEXO I

VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016

CATEGORÍA		RECORRIDO		VALOR	UNIDAD
1	Combis /Colectivos	a)	Para recorridos de hasta 6 Km. diarios.	$ 740	/mes
		b)	-Para recorridos de entre 6 y hasta 40 Km. diarios (*)	$ 6	/km
			-Para recorridos que exceden los 40 km diarios (**)	$ 4	/km exced
2	Transporte para Silla de Ruedas (SDR)			$ 9,80	/km
3	Automóvil habilitado (***)	a)	Para recorridos de más de 0 y 40 km diarios	$ 9,20	/km
		b)	-Para recorridos de entre 40 y 100 km diarios	$ 8	/km exced
		c)	-Para recorridos mayores a los 100 km	$ 6,70	/km exced
4	Unidades de traslado (UT)	a)	UT – SDR (Silla de Ruedas) hasta 50 km	$ 310	/día
			UT – SDR (Silla de Ruedas) Km excedente	$ 6,20	/km
		b)	UT (Sin silla de Ruedas) hasta 50 km	$ 199	/día
			UT (Sin silla de Ruedas) Km excedente	$ 4	/km
5	Ambulancias	Valores según convenio IOMA - ACLIBA, FECLIBA			

Ejemplos:

Combis / Colectivos:

(*) –Para recorridos de entre 6 y 40 km diarios el valor del km será de $ 6.
(**) –Para los recorridos que excedan los 40 km diarios, el valor de los km excedentes serán a razón de $ 4 por cada km.
Por ejemplo respecto de un viaje de 45 km diarios los primeros 40 km serán a razón de $ 6 el km y los 5 km restantes a razón de un valor de $ 4.
(40 km x $6) + (5 km x $4) =$ 259 diarios)

Automóvil habilitado:

(***) Por ejemplo respecto de un viaje de 110 km diarios los primeros 40 km serán a razón de $ 9,20 el km, y los 60 km siguientes a razón de un valor de $8 y los 10 km restantes a razón de $6 (40 km x $9,20) + (60km x $8) + (10 km x $6) = $916 diarios.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos